CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA

PRIMERO: Por una parte, el señor CARLOS ALEXANDER CORREA ESCOBAR, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal Nro. Ocho Guión Uno Cero Cero Siete Guión Uno Cuatro Cuatro cero (8-1007-1440) y el señor RAUL ANTONIO SERRANO GIL, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal Nro. Seis Guion Siete Dos Tres Guión Cinco Ocho Cuatro (6-723-584), quienes representan a OKINAWA ESTUDIO, el cual en adelante será nombrado como EL CONTRATISTA; y por la otra parte, la señora Andrea Carolina Garuz Puga, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal Nro. Ocho Guion Nueve Siete Uno Guion Uno Cuatro Cinco(8-971-145), quien en adelante será denominada LA CONTRATANTE.

SEGUNDO: LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA convienen firmar el presente contrato, el cual consiste en una sesión de fotos con temática elegida por LA CONTRATANTE de las opciones propuestas por EL CONTRATISTA.

TERCERO: El servicio brindado por EL CONTRATISTA constará de la toma de mínimo quince (15) fotografías a LA CONTRATANTE, de las cuales LA CONTRATANTE tendrá la facultad de elegir cinco (5) fotografías que serán editadas profesionalmente "en caso de que LA CONTRATANTE desee más fotografías editadas el costo adicional por cada fotografía será de 5 Dolares" y entregadas posteriormente en formato digital a LA CONTRATANTE mediante la plataforma Google Drive. LA CONTRATANTE debe llevar su propio vestuario.

CUARTO: El costo por el servicio convenido en este contrato es de cero balboas con cero céntimos (B/. 0.00).

QUINTO: LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan que la sesión de fotos objeto del presente contrato sea realizada el día miercoles 25 de octubre de 2023 de las 2:00 pm. hasta las 6:00 pm.

SEXTO: LA CONTRATANTE se compromete a llegar a la ubicación convenida quince (15) minutos antes para coordinar todos los aspectos importantes relacionados con la sesión y que la misma sea llevada a cabo con éxito.

SÉPTIMO: En el supuesto de que **LA CONTRATANTE** cancele o falte a la sesión acordada en el presente contrato, la misma deberá pagar a **EL CONTRATISTA** una penalidad por el monto de veinte balboas con cero céntimos (B/. 20.00).

OCTAVO: EL CONTRATISTA será penalizado por un monto de veinte balboas con cero céntimos (B/. 20.00) que deberá pagar a **LA CONTRATANTE** si decide cancelar o faltar a la sesión objeto del presente contrato.

NOVENO: Al firmar el presente contrato, LA CONTRATANTE otorga a OKINAWA ESTUDIO, el derecho y autorización para utilizar las fotografías tomadas durante la sesión acordada en este contrato. EL CONTRATISTA tendrá el permiso para utilizar, reproducir, mostrar y publicar las fotografías, ya sea en forma impresa o digital, con fines promocionales y comerciales, incluyendo, pero no limitándose a su sitio web, redes sociales, material publicitario y portafolio.

LA CONTRATANTE reconoce que no recibirá ninguna compensación adicional por el uso de las fotografías mencionadas anteriormente, no publicará, editará el material de la sesión sin consultar previamente a EL **CONTRATISTA** y recibir aprobación del contratista para dicha acción. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar las fotografías de manera profesional y respetuosa.

En señal de conformidad con lo estipulado, se firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá el martes 17 de octubre de 2023.

Carlos A. Correa E.

CARLOS ALEXANDER

CORREA ESCOBAR

8-1007-1440

RAUL ANTONIO

SERRANO GIL

6-723-584

OKINAWA ESTUDIO – EL CONTRATISTA

Andrea Carolina Garuz Puga

8-971-145

LA CONTRATANTE